

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1820, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO. LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1820.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN



AÑO CXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE ABRIL DE 1995

NUM. 27,627

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 28-95

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con motivo de la aplicación del Decreto Nº 135-94, del 12 de octubre de 1994, se han suscitado problemas que es necesario resolver.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 1), corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Interpretar los Artículos 27 y 41 del Decreto número 135-94, del 12 de octubre de 1994, en el sentido de que su aplicación no afecta los derechos que les garantiza a los empleados o trabajadores, la Ley de Servicio Civil, el Código de Trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

JOSÉ ANGEL PINEDA GUIFARRO
Secretario

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 28-95 y 29-95
Febrero de 1995

AVISOS

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de marzo de 1995

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ferrera

DECRETO NUMERO 29-95

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el uno de febrero del presente año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, contenida en el Decreto Nº 159-94, del 4 de noviembre de 1994, esta Dirección debió asumir todas las funciones y atribuciones de las actuales Dirección General de Aduanas y Dirección General de Tributación.

CONSIDERANDO: Que han existido atrasos en la emisión de las disposiciones reglamentarias y en la estructura de su organización, que imposibilitan su normal funcionamiento.